

Expedio primera  
de esta escritura  
a la fecha de su otor-  
gamiento.

Tomya



Se expidió segunda  
copias a D. Jose Cauti-  
era apor de los otor-  
gantes.

Hab. 25 Feb. 1905

Jeby

Número ciento cincuenta y cinco.  
Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se pidió primera  
de esta escritura  
fecha de su otor-  
amiento?

Torres



Se expusieron segunda  
copias al Sr. Jefe de la  
Cartera apud de los otor-  
amientos.  
Hab. 25 Oct. 1909

Jefe

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y dos de Mayo de mil novecientos uno ante mi Don Joaquín María Corroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparecer:  
Don Camilo Cabrero y Peláez, natural de Málaga, mayor de edad, casado cesante y vecino de esta Ciudad, Don Carlos Caballero y Corrientes, natural de Ceja España, mayor de edad, del comercio, casado y vecino de esta Ciudad, Don Andrés Parra y Vázquez, natural de Matanzas Cuba, mayor de edad cesante, soltero y vecino de esta Ciudad, Don Maximiliano González Muñoz, natural de la Habana, mayor de edad, soltero cesante y vecino de esta Ciudad, Don Julián Alcazar y Gomez, natural de Almería España, mayor de edad, casado del comercio y vecino de esta Ciudad, Don Juan de Dios Suárez y Romaguera, natural de Manzanillo Cuba, mayor de edad, cesante y vecino de esta Ciudad, Don Regino Cobos y Hernandez, natural de Santa María del Rosario Cuba, mayor de edad, casado del comercio y vecino de esta Ciudad, Don Jesus Medina y Vósca, natural de Guadalajara España, mayor de edad, soltero del comercio y vecino de esta Ciudad, Don José Torres y Vazquez, natural de Trinidad Cuba, mayor de edad casado y accidentalmente en esta Ciudad, Don



Amiceto Miranda del Busto, natural de Valencia "Española" mayor de edad del comercio y vecino de esta Ciudad.

---

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen.

---

Que dan y confieren poder cumplido amplio especial y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario a Don José Ignacio Castañera y Gregorio, mayor de edad del comercio y vecino de esta Ciudad para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondan el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudandoles a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que espere los recibos y cartas de pago que sean precisas o las erecciones públicas con las solemnidades de derecho así como también para que pueda vender, ceder o pignorar dichos créditos en la persona o personas que crea oportuno y por el precio que estime conveniente, concediéndole al

- Cuatrocientos veinte y tres -

efecto este poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun de derecho.

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes, los identifican los testigos de conocimiento Don Alberto Fernandez Solis y Don Alfredo Rives y Garcia, ambos mayores de edad y del comercio de esta Ciudad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Hernandez y Don Jose Guinevez Ortiz, ambos tambien de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Carlos Caballero

Julian Alcaraz

Jesus Medina

Regino Lobos

Andres Parra

Camilo Sabero y Petaloz      Aniceto Miranda

José Torres

Juan de Dios Nemes

Maximo Gonzalez

Alfredo Fernandez Sals

Alfredo Rives

Antonio Diaz

José Guisener Artiz

Ante mi  
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

de expedido pri  
esta copia el  
dia de su otor  
puncion.

Torroja  
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LA HABANA



- Cuatrocientos veinte y cuatro -

Numero ciento cincuenta y seis.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

de expedir y  
firmar según el  
libro de su otor-  
gamiento.

Tonoja



En el Consulado General de España en la Habana, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Ferrer y Quinera, Consul General de España en esta residencia comparece

Don Casto Garnaudia Cereceda, natural de Otorri provincia de Santander, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, Dependiente del comercio inscripto en el Registro de este Consulado General, bajo el número ochomil quinientos cincuenta y cuatro Cédula de tercera clase del año mil novecientos

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea ne-

Miranda

Dios Números

los

Días

ty

cesario a Don Antonio López  
Silva, mayor de edad y vecino de Es-  
trada en la provincia de Pontevedra,  
para que en nombre del comparecen-  
te queda, presente y recoger docu-  
mentos, firmas instancia y solici-  
tudes ante toda clase de autoridades,  
asi como nominillas liquidaciones y  
para que tenga cuantas gestiones  
sean necesarias ante la Comision  
liquidadora, o en donde proceda re-  
clamando el abono de la cantidad  
de ciento veinte y siete pesos tres  
centavos importe de sus alcances,  
que abonaré numero ciento veinte  
y tres como Cabo Furiel que fue  
perteneciente al primer Batallon  
Cazadores Voluntarios de la Habana  
a cuyo fin le nombra su representante  
de con tal objeto, y le autoriza para  
que presente reclamaciones ante  
toda clase de autoridades, cobre y re-  
ciba dicha cantidad o lo que le perte-  
nezca al otorgante, firmes recibos y

Cuatrocientos veinte y cinco

cartas de pago que sean precisas, las escrituras publicas con las solamidades de derecho y cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar, y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorgas siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Felipe Carratala y Perpinan ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a la celeracion por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion



y veracidad y de cuanto el pre-  
sente contiene yo el Consul Gene-  
ral doy fe.

Carlo Garmendia

Felipe Carratalá y Antonio Diaz

Ante mi  
Joaquin N. Torroja



Se expidió por  
una copia de  
esta escritura  
del de su otro  
documento. -

Torroja



- Cuatrocientos veinte y seis -

Numero ciento cincuenta y siete.

Protesta Maritima.

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y uno de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quiroz Consul General de España en esta residencia comparece

Don Gimoteo Govechea y Uriz natural de Legutio provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado Capitou del Vapor Español mercante "Gaditano" de la matricula de Bilbao del que son consignatarios en esta plaza H. Astorgui

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima y dice:

Que a las cuatro horas veinte y cinco minutos de la madrugada del dia cinco al seis del mes de Mayo actual, listo y provisto de todo lo necesa



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO HABANA

Recapitulo para una copia de esta escritura de su otro documento.

Torroja



C. J. pre C. Gene

Diaz

rio salió con el buque de su mando  
del puerto de Vigo para el de la  
Habana en donde fundó el día veinti-  
te del mismo a la una hora y veinte y  
nueve minutos de su tarde habiendo  
ocurrido durante la navegación y entre  
otros los acontecimientos que van a  
mencionarse en el presente acta, de  
cuyo efecto el Capitán compareciente  
se me pone de manifiesto el libro o  
cuaderno de bitácora del mencionado  
buque en donde constan anotados los  
mismos.

---

Desde su salida hasta la sin-  
gularidad del día trece al catorce, no  
se hace mención en este acta de los  
acontecimientos ocurridos por no creerse  
de necesidad el Capitán compare-  
ciente.

---

Singularidad del día catorce al  
quince del mes. Con brisa  
fresca marejada rizada de la misma  
altura y horizontes con nubarrones sacul-  
tos. A las ocho vientos frescos de la



- Cuatrocientos veinte y siete - 427 -

tado marejada arbolada del viento y del S. que tiran dar al buque fuertes balances y cabezadas trabajando unido el buque, casco y máquina. Amaneció viento y mares calmado, marejada arbolada del viento y tendida del S. cielo y horizontes con claridad suelta.

Del día quince al diez y seis del mismo: Proseguimos con brisa del anotado marejada de la misma y del S. cielo y horizontes con clage suelto. Anocheció bisote cielo con nubarrones y horizontes a clubascados a las doce horas y treinta minutos viento duro en aguas, marejada arbolada de la misma. Amaneció viento fresco con del anotado, marejada de la misma y del S. entran algunos golpes de mar sobre cubierta y sin mas finalizamos la presente.

En los restantes días de navegación hasta la llegada a este puerto de la Habana no ocurrió siniestro marítimo

alguno que á juicio del Capitan con-  
pareciente sea digno de denunciarse en  
este acto.

Y para que en ningún tiempo  
puedan hacerse cargos por las ave-  
rias que resulten.

Otorga

Que protesta ahora, como pro-  
testará cuantas mas veces sean nece-  
sarias que las averías que haya su-  
frido el dicho buque de su mando  
tanto en su casco como en su carga,  
son debidas á los hechos que dejare  
ocurridos y no deben ser por tanto de  
su cargo y si de cuenta y riesgo de  
quien correspondá en cuya virtud  
se reservan y salva á quien mas haya  
lugar las competentes acciones sin  
perjuicio de ampliar esta protes-  
ta si necesario fuere.

Y á la firmeza de lo expuesto  
se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos  
Don José Elordieta y Don Juan

ESPAÑA



- Cuatrocientos veinte y ocho -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Arriaga, ambos mayores de edad, pri-  
mer y segundo oficial respectivamente  
del mencionado vapor "Gaditano", quie-  
nes aseguran bajo juramento ser cer-  
to todo lo expuesto por el Capitan com-  
pareciente en esta protesta.

Leido este documento por mi  
el Consul General al otorgante y tes-  
tigos que renunciaron a hacerlo por  
si, se ratifica el primero y firman  
todos.

De conocer al compareciente  
de constarme su ocupacion y de cuan-  
to el presente contiene yo el Con-  
sul General doy fe.

1º Oficial

José Clodite

2º Oficial

Juan Arriaga

El capitán  
J. Torcosberg

Ante mi  
Jaquín M. Torroja





*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting on the right page.]*



*Faint handwritten text at the top of the page.*



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

*de apidío pri -*  
*una copia de esta*  
*escritura el día*  
*de su otorgamiento.*

*Tonoja*



*Faint handwritten text visible on the right edge of the page.*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento cincuenta y ocho  
Poder

de expedir por -  
una copia de esta  
escritura el dia  
de su otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a  
veinte y tres de Mayo de mil novecientos uno ante  
mi Don Joaquin Maria Corroja y Quinza, Con-  
sul General de España en esta residencia comparecen:

Don Jose Ruiz Barretos, natural de Guanajay "Cuba"  
mayor de edad, Abogado, soltero y accidentalmente  
en esta ciudad, Don Mariano Piedraita Sierra  
natural de Orense, mayor de edad cesante casado y  
vecino de esta ciudad, Don Francisco Bovedo Lamela  
natural de Ultrera, Provincia de Cadiz "España" mayor  
de edad empleado cesante, soltero y vecino de esta ciudad,  
Don Bonifacio Ramos y Gonzalez, natural de la Habana  
mayor de edad, cesante casado y vecino de esta Ciudad.  
Don Sergio Olivares y Miranda, natural de San Diego  
"Cuba" mayor de edad, casado, cesante y vecino de esta ciudad  
Don Atanasio Rivas y Jimenez, natural de Jetyfe Provin-  
cia de Madrid, mayor de edad, casado cesante y vecino de  
esta Ciudad, Don Tomas Arriete y Mena natural de  
Castillejos España, mayor de edad, comerciante soltero y veci-  
no de esta Ciudad, Don Antonio Hernandez Pita natural de la  
Coruña, mayor de edad casado, cesante y vecino de esta Ciudad.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el

pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura  
de mandato y dicen:

— Que dan y confieren poder, cumplido, amplio, espe-  
cial y tan bastante como por derecho se requiera y sea  
necesario a Don Ambrosio Bustamante y Don Ma-  
nuel Gomez Grueba, ambos mayores de edad de Comercio  
y vecinos de Santander, para que en nombre de los con-  
parecientes puedan los dos y cada uno de ellos con la uni-  
dad de insolidum, juntos o separadamente con entera  
independencia puedan presentar y recoger documentos  
firmar instancias y solicitudes ante toda clase de au-  
toridades y en cualquier oficina del Estado, así como  
nominas, nominillas y liquidaciones y para que  
hagan cuantas gestiones sean necesarias para obtener  
de quien correspondan el pago de las cantidades que el  
Gobierno Español quedó adeudándoles a cuyo fin les nom-  
bran sus representantes con tal objeto y les autorizan para  
que expidan los recibos y cartas de pago que sean necesi-  
sas o las escrituras públicas con las solemnidades de dere-  
cho, así como también para que puedan vender, ceder o opo-  
nirar dichos créditos en la persona o personas que  
crean oportuno y por el precio que estuviere convenien-  
tes concediéndoles al efecto este poder sin limitación con

Cuatrocientos treinta y uno - 431 -

facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

A la firmeza de lo expuesto se obligan según derecho.

Así lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes, los identifican los testigos de conocimiento Don Alberto Fernandez Solis y Don Alfredo Pires y Garcia ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta Ciudad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Jimenez Ortiz ambos tambien de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fé.

Mariano Piedraíta

José Ruiz

Bonifacio Ramos

Atanasio Pivas

Sergio Olivares

Tomás Arriete

Francisco Ducrede

Antonio Fernandez



Alfredo Fernandez Salis

Antonio Diaz

Alfredo Rivas

Jose Yusseni Arty

Ante mi

Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el dia  
de su otorgamiento

Torroja



Número ciento cincuenta y nueve.

Sustitución de poder.

En el Consulado General de España en la Habana, a veinteycuatro de Mayo de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Zorroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don José Badiá Segre, natural de Manzanillo, provincia de Santiago de Cuba, vecino de esta ciudad mayor de edad, casado, agrimensor.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi jurisdicción la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Sustitución de poder y dice:

Que concurre a este acto como apoderado de los Señores Don Manuel Serván y Fernández y de Don Antonio Diego Otero, justificando tal carácter con la exhibición de un testimonio de poder especial otorgado por dichos Señores en la ciudad de Manzanillo en esta Isla de Cuba, con fecha siete del mes de

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



de expedio pri-  
ma copia de esta  
escritura el día  
de notoriamiento

Toroja

Rivas  
Arty  
S

Mayo actual ante Don Manuel Arca  
Campos Vice-Cónsul de España interino  
en dicha ciudad y bajo el número quin-  
ce de orden, en cuya cláusula cuarta  
dice: "Sustituir este poder en todo ó en  
parte, tanto para lo administrativo como  
para lo Judicial y contencioso revocando  
sustitutos y nombrar otros, cuantas veces  
lo crea conveniente, facultando de quisiere  
modo á sus sustitutos para nombrar  
otros como pudiera hacerlo su apoderado,  
prometiéndose estar y pasar por lo que en  
virtud de este mandato se practique y no  
reclamar nada en contrario" —

Que en virtud de las facultades que le  
confieren por la cláusula transcrita, susti-  
tuye dicho poder en Doña Luisa Cos-  
tayo mayor de edad y vecina de  
Madrid, para que en nombre de sus pro-  
cedientes pueda: Practicar cuantas gestio-  
nes y llevar cuantas formalidades sean neces-  
rias ante todas las Dependencias del Estado  
de España, así civiles como Militares en los  
Tribunales de Justicia en el Ministerio de Ha-





resguardos, libramientos, cargamentos, abonos,  
escrituras publicas y toda clase de documen-  
tos que requieran la liquidacion de loca-  
tados derechos, revocar sustitutos y nom-  
brar otros cuantas veces lo crea necesario.

La firmeza de lo expuesto se obliga  
segun derecho.

En la otorga siendo testigos Don Felipe  
Carratalá y Perpinán y Don Antonio  
Diaz y Fernandez ambos mayores de edad  
de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Con-  
sul General al otorgante y testigos que re-  
nunciaron a hacerlo por si, se ratificaron  
el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de  
constar su ocupacion y vecindad  
y de cuanto el presente contiene, por el  
Consul General doy fe.

Jose' Batina  
Felipe Carratalá  
Antonio Diaz



Ante mi  
Joaquín M. Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

expidió qui  
copia de  
escritura el  
de su otorga  
miento.

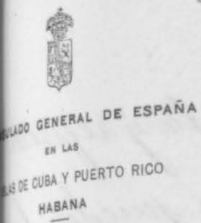
Tonoja





Número ciento sesenta.

Poder.



En el Consulado General de España en la Habana a veinteycuatro de Mayo de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Juan Lagomasino y Saiz natural de Cádiz, vecino de Sancti Spiritus provincia de Santa Clara accidentalmente en esta ciudad mayor de edad, casado propietario

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Clemente García Gomez y a Don Gerónimo Carbajosa y Garrazo ambos mayores de edad y vecinos de Madrid para que



es, abonar...  
de los...  
y un...  
necesario...  
se obliga...  
Torroja  
Don...  
Auton...  
es de...  
para...  
ni el...  
os que...  
se ratific...  
ante, de...  
ciudad...  
ne, por...  
Dios  
Dios



en nombre del compareciente y represen-  
tando sus derechos y acciones puedan los  
dos y cada uno de ellos con la cualidad  
de *in solidum*, juntos o separadamen-  
te con entera independencia puedan  
presentar y recoger documentos, firmar  
instancias y solicitudes ante toda cla-  
se de autoridades y hacer todas cuan-  
tas gestiones sean necesarias ante quien  
corresponda reclamando del Teso-  
ro del Gobierno Español la devolución  
de cuatro Bonos del Tesoro nume-  
ros catorce mil setecientos ochenta  
y dos, catorce mil setecientos  
ochenta y tres seiscientos noventa  
y dos y trece mil setecientos  
ochenta y seis, que depositó en la  
Tesorería General de Hacienda de  
esta Isla según carta de pago que  
acompaña de fecha veinte de Dici-  
embre de mil ochocientos setenta  
y siete en concepto de fianza para res-  
ponder al manejo de su cargo como  
Colector de Rentas de Tinctis Spiritu

asi mismo les faculto para que  
reclamen los intereses vencidos y que ven-  
gan y para que practiquen las conver-  
siones a Titulos de la Deuda corres-  
pondiente pudiendo tambien ceder  
negociar pignorar o vender los referidos  
Bonos o creditos que resulten por el pre-  
cio y con las condiciones que estuviere  
a cuyo fin les nombra sus represen-  
tantes con tal objeto y les autoriza para  
que cobren y perciban las cantidades  
que al otorgante correspondan, firmen  
los recibos y cartas de pago que sean ne-  
cesarias, las escrituras publicas con las so-  
lemnidades de derecho y cuantos docu-  
mentos sean necesarios para el cum-  
plimiento de este mandato, pues  
al efecto les confiere el mas amplio  
poder sin limitacion con facultad de ra-  
tificar rectificar y sustituir en casos necesa-  
rios en la persona o personas que crea  
conveniente prometiendo tener por sub-  
sistente y valido cuanto en su virtud eje-  
cuten dichos apoderados y sustitutos.

Y a la firmeza de lo expuesto se  
obliga segun derecho.

— Asi lo otorga y no conociendo yo el Consul General al compareciente lo identifica con los testigos de conocimiento Don Jose Erriz y Clarabala y Don Jose Castañera y Gregory, ambos mayores de edad y de este vecindario quienes aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Felipe Carratala y Perpetua y Don Antonio Diaz y Hernandez mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacer por si se ratifica el primero y firmo todos.

De conocer a los testigos de conocimiento de constarme su ocupacion y vecindario y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.


Juan Lagomainsino  
Jose Erriz  
Jose Castañera

Ante mi  
Joaquin de Toroja





- Cuatrocientos treinta y seis - 426 -

  
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento sesenta y uno.

Acta de Consejo paterno.

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y siete de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Ferrero y Pinza Cónsul General de España en esta residencia comparece

Don Matías Salvatich natural de Palma, Islas Baleares vecino de la Habana, mayor de edad casado, prauitero, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cuatro con cédula de cuarta clase del año actual y dice:

Que por el presente documento concede a su hija Doña Catalina Silva y Pujol de veinte y tres años de edad y vecina de Palma en las Islas Baleares, el consejo favorable que necesita para contraer matrimonio con Don Miguel Bosch y Sanchez



de veinte y seis años de edad natu-  
ral de Palma Islas Baleares, ve-  
ro de la misma soltero y jornalero.

— Y para que conste a requerimien-  
to del mismo, extendo la  
presente que firma ante mi el  
Consul General doy fe.

Matias Salva  
*[Signature]*

Ante mi  
Jacquin M. Torroja



- Cuatrocientos treinta y siete - <sup>-437-</sup>

el natio  
ares, vea  
ionale

requer  
udo la  
e mi el

Salva  
~~red~~





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA


EN LAS

ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

HABANA

*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page]*

Cuatrocientos treinta y ocho - 478 -

  
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento sesenta y dos,  
Poder.

En el Consulado General de España en la Habana, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Gorroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece

Don Felipe Ortiz Oribe, natural de Vivanco, provincia de Burgos, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número dos mil novecientos treinta y tres, con cédula de primera clase de gaito actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario.

256  
rio, á Don Manuel Gallo mayor  
de edad y vecino de Ore de San Vie  
te (Oriedo), para que en nombre del com  
parciante, pueda presentar y reco  
ger documentos, firmar instancias  
y solicitudes ante toda clase de auto  
ridades, así como nominillas y liqui  
daciones y para que haga cuantas  
gestiones sean necesarias ante la Com  
sion Liquidadora respectiva ó de quien  
corresponda, reclamando se le abonen  
cantidades de setecientos setenta  
y dos pesos setenta y dos centavos  
y doscientos treinta y seis pesos  
noventa y un centavos respectiva  
mente que el Gobierno Español  
deuda al otorgante, según abonan  
números noventa y seis y noventa y  
siete expedidos por el octavo Jefe  
de Guerrillas en esta Isla: á cuyo  
fin le nombra su representante con tal  
objeto, y le autoriza para que presente  
las reclamaciones necesarias ante toda  
clase de autoridades, cobrez y perciba los



cantidades que al otorgante corres-  
pondan, pudiendo hacer las evolu-  
ciones que crea conveniente de los refe-  
ridos créditos, percibir su importe  
al contado o a plazos o en la forma que  
determine y se disponga al pago, firme  
los recibos y cartas de pago que sean pre-  
cisas, las escrituras públicas con las  
solemnidades de derecho y cuantos  
mas documentos fueren necesarios  
para el cumplimiento de este man-  
dato, pues al efecto le confiere el  
mas amplio poder sin limitación,  
con facultad de ratificar, rectificar y  
sustituir este poder en la persona  
o personas que crea conveniente y  
cuantas veces sea necesario, prome-  
tiendo tener por subsistente y valido cuan-  
to en su virtud ejecute dicho apoderado  
y sustitutos.

---

Y a la firmeza de lo expuesto se  
obliga según derecho.

---

Asi lo otorga siendo testigos  
Don Antonio Diaz y Fernandez

y Don Felipe Carratalá y Perpiñán  
ambos mayores de este vecindario y sin  
excepción para serlo.

Leído este documento por mí  
el Consul General al oír y ante  
testigos que renunciaron a hacerlo  
por sí, se ratifica el primero y firmo  
todos.

Declaro al compareciente  
de constarme su ocupación y vecin-  
dad y de cuanto el presente conten-  
ne y el Consul General doy fe.

Felipe Carratalá

Felipe Carratalá

Antonio Diaz

Ante mí  
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Cuatrocientos cuarenta - 440 -

Número ciento sesenta y tres

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y siete de Mayo de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Ponzá Consul General de España en esta residencia comparece

Dña Candelaria Crespo y Laca, natural de Santiago de Cuba, vecina de esta ciudad, mayor de edad, casada, ocupada en las labores propias de su sexo, inscrita en el Registro de Españoles del Vice Consulado de España en Mérida y Progreso en la Republica Mexicana segun certificado de nacionalidad expedido por el Sr. Vice Consul de España en dicho punto con fecha treinta de Marzo del año actual haciendo constar que dicha Señora lleva de residencia en la Republica Mexicana desde el año de mil ochocientos noventa y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, tenando á mi juicio



...cio la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura de mandato y dice.

— Que da y confiere por de cumplimiento  
de amplio especial y tan bastante como  
por derecho se requiere y sea neces-  
sario a Don Felipe Pacheco Argu-  
do mayor de edad y vecino de esta  
ciudad para que en nombre de la com-  
parciente queda: presentara y recoger  
documentos finar instancias y solicita-  
des liquidaciones nominas y nominillas  
percibir y hacer efectivas las cantidades  
que se adeuden y le correspondan a la  
otorgante por los haberes que debe  
recibir como Pensionista de Montepi-  
Civil segun Real Orden de fecha octa-  
ve de Marzo de mil ochocientos ochenta  
y cinco, o los que devengue por  
otra disposicion posterior como rectifi-  
cacion de la primera o secundamente  
definitivo: cuyas gestiones habran de  
efectuarse en la Direccion General de  
Clases Pasivas o en donde proceda: a cuyo  
fin le nombra su representante con tal

objeto y le autoriza para que presente recla-  
maciones ante toda clase de autoridades  
y firme cuantos documentos sean ne-  
cesarios para llevar cumplidamente  
este mandato, tanto en la Dirección  
General de Clases Pasivas, Ordenación  
de Pagos Pagaduría Contaduría u  
que corresponda, Ministerios, o cual-  
quier otra oficina del Estado sin limita-  
ción con facultad de ratificar, rec-  
tificar y sustituir en casos necesa-  
rios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto  
se obliga según derecho.

Eni lo otorga siendo testigos  
Don Ramón Francisco Garrido y  
Periquet y Don Antonio Diaz y Fernandez,  
ambos mayores de edad de este vecin-  
dario y sin excepción para serlo.

Leido este documento por mi  
el Consul General a la otorgante y tes-  
tigos que renunciaron a hacerlo por  
si, se ratifica la primera y firman  
todos.

De conocer a la comparecencia  
se de constar me su ocupacion y occu-  
dad y de cuanto el presente contiene  
me yo el Consul General soy fe.

Candelaria Crespo y Corrales  
Ramon Ferrer Antonio Diaz

Ante mi  
Jaquín M. Torroja





- Cuatrocientos cuarenta y dos - -442-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento sesenta y cuatro

Revocación de poder y mandato.

En el Consulado General de España en la Habana a veintey cinco de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Gorroja y Quiza Consul General de España en esta residencia comparece:

Doña Maria Petrona Valdés y Ma-  
ntos natural de la Habana, vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de revocación de poder y mandato y dice

Que con fecha catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve ante el Señor Vice Consul de España en esta residencia y bajo el numero doscientos cincuenta y uno de orden otorgo poder a favor de Don Jose Esquerro y Olano mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre y representación de la otorgan

te reclamara cobro y percibiera las cantida-  
des que el Gobierno Español le debiese y  
las que en lo sucesivo fuera devengando  
por sus haberes como Pensionista de la  
Real Academia Militar, segun Real orden de  
consecucion de fecha doce de Septiembre de  
mil ochocientos noventa y ocho. —

Que por convenir mejor asi á sus in-  
tereses desca revocar como lo hace de esta  
manera mas solemne en este acto el  
poder que con fecha catorce de Septiem-  
bre de mil ochocientos noventa y nueve  
dió al citado Don José Exquero y Solano  
dejando sin valor en efecto alguno las facul-  
tades que por el cual le conferia. —

— Asi mismo dice que revocados el ante-  
rior mandato segun queda indicado, da  
y confiere poder cumplido amplio espe-  
cial y tan bastante como por derecho se  
requiera y sea necesario, á Don Felipe de  
Checo Aguado mayor de edad y vecino de  
Madrid para que en nombre de la otorgante  
se queda presentar y recoger documentos  
firmar instancias y solicitudes, nomina

- Cuatrocientos cuarenta y tres - <sup>-443-</sup>

nombradas y liquidaciones percibir  
y hacer efectivas las cantidades que se  
adueñen y le correspondan a la otorgante  
por sus haberes devengados y que en lo su-  
cesivo devenga como Pensionista de Mon-  
te pío Militar según Real orden de  
Fecha doce de Septiembre de mil ochocien-  
tos noventa y ocho u otra posterior, como  
rectificación de la primera o señalamien-  
to definitivo: cuyas gestiones habrán de  
efectuarse por la Dirección General de Clases  
Pasivas así como en la Dependencia en  
cargada de abonar los haberes devengados  
y no percibidos por Ultramar o en donde co-  
rresponda: a cuyo fin le nombro su repre-  
sentante con tal objeto y le autorizo para que  
presente reclamaciones ante toda clase  
de autoridades y firme cuantos documen-  
tos sean necesarios para llenar cumplida-  
mente este mandato, tanto en la Dirección  
General de Clases Pasivas Ordenación de Pa-  
gos o Contaduría Pagaduría que correspon-  
da al Ministerio o en cualquier otra oficina  
del Estado autorizándole también para



que le queda rinda cuentas su anterior apoderado Señor Ezquerro y le entregue lo que pertenece a la otorgante relativo a su Monte pivo. pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sus substituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Felipe Carratala y Perpiñan ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera y firman todos

De conoci a la compareciente de constar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

N<sup>a</sup> Petrona Valdes Nunda  
Felipe Carratala      Ellos  
Antonio Diaz

Ante mi  
Joaquin de Toroya



de expedio pri-  
ra copia de  
ta escritura  
de otorga-  
into.

Cuatrocientos cuarenta y cuatro - 444 -

Número ciento sesenta y cinco.

Poder

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y siete de Mayo de mil novecientos uno ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en esta Residencia comparecen: Don Andres Caranova y Regueira, natural de Pontevedra "España" mayor de edad maestro particular, soltero y vecino de esta Ciudad, Don Estanislao Fraequier y Gonzalez, natural de la Habana mayor de edad, casado agrimensor y vecino de esta Ciudad, Don Rafael Rovira y Marti, natural de Salamanca "España" mayor de edad, casado, Doctor en ciencias y vecino de esta Ciudad, Don Antonio Garcia y Coz, natural de Santander, mayor de edad Presbitero de esta Diocesis y vecino de esta Ciudad, Don Antonio Maria Valdes y Valdes, natural de Marianao, Habana, "Cuba" mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Ciudad, Don Clemente Bicurria y Becarza, natural de la Habana, mayor de edad, Presbitero y vecino de esta Ciudad, Don Antonio Farrago y Arcain, natural de San José de las Bajas "Cuba", mayor de edad empleado y vecino accidental de esta Ciudad, Don Agapito Consegua y Hernandez, natural de Almeria "España" mayor de edad, Presbitero y vecino de esta Ciudad Don Ramon Alonso y Alonso, natural de Murcia "España" mayor de edad, Presbitero y accidentalmente en esta Ciudad, Don Federico Sierra de la

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



Montaña, natural de Valladolid España mayor de edad Probi-  
ro y vecino de Guira de Melena accidentalmente en esta  
Ciudad.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, temiendo á mi juicio la capacidad legal ne-  
cesario para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder, cumplido, amplio especial y tan  
bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Juan  
Cartanera y Gregory, mayor de edad, del comercio y vecino de esta  
Ciudad para que en nombre de los comparecientes pueda prome-  
tar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda  
clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como  
nominas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas  
gestiones sean necesarias para obtener de quien correspon-  
dan el pago de las cantidades que el Gobierno Español que-  
do á deudandoles á cuyo fin le nombran su represen-  
tante con tal objeto y le autorizan para que expida los recibos  
y cartas de pago que sean precisas ó las escrituras públicas  
con las solemnidades de derecho así como también para  
que pueda vender, ceder ó pignorar dichos créditos á  
persona ó personas que crea oportuno y por el precio que  
estime conveniente, concediéndole al efecto este poder con  
limitación con facultad de ratificar, rectificar y subsanar  
en caso necesario revocando sustituciones.



cuatrocientos cuarenta y cinco -

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.  
 Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes, los identifican los testigos de conocimiento Don Alberto Fernandez Solis y Don Alfredo Rives y Garcia, ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta Ciudad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos tambien de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe!

Clarente Jicuna *Agapito Sumegra*

Ant: Farrago

Reconven Alonso Antonio Garcia

Estanislao Frasquies Rafael Rivera

Andres Casanova

Antonio M<sup>a</sup> Valdes y Valdes

Eduardo Sierra

Alfredo Rivas

Alfredo Fernandez Solis

Antonio Diaz

José Juvenal Cortés

Ante mí

Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

cuatrocientos cuarenta y seis. -446-

Numero ciento sesenta y seis

Podar.

En el Consulado General de España  
en la Habana á veinte y siete de Mayo  
de mil novecientos uno, ante mi Don  
Tomas Maria Torroja y Quinzá  
Consul General de España en esta resi-  
dencia comparece

Dña Rosalia Armenteros  
y Vera natural de la Habana, ma-  
yor de edad, viuda vecina de Guan-  
taeca accidentalmente en esta ciudad  
y ocupada en sus labores propios de  
su sexo.

Asegura hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles, teniendo  
á mi juicio la capacidad legal nece-  
saria para otorgar esta escritura de  
mandato, y dice:

Que da y confiere poder cumpli-  
do, amplio, especial y tan bastante  
como por derecho se requiera y sea  
necesario á Don Manuel Abuso  
de Celado y Posca, mayor de edad



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Rivero

se otorga



y vecinos de Madrid, para que en  
nombre de la comarcesiente pueda  
presentar y recoger documentos, firmas,  
instancias y solicitudes liquidaciones  
nombradas y remuneradas percibir y  
lucir efectivas las cantidades que se ade-  
den y le correspondan a la otorgante  
te por sus haberes como Pensionista  
ta de Montepío Militar por lucafa  
na del Comandante Retirado del Ej-  
cito Español Don Antonio Arme-  
teros según Real orden de fecha  
quince de Mayo de mil <sup>ochocientos</sup> ~~noventa~~  
noventa-  
cuyas gestiones habrán de efectuarse  
se en la Dirección General de Clases  
pasivas o donde correspondiere a cargo  
sin le nombra su representante con tal  
objeto y le autoriza para que presente  
reclamaciones ante toda clase de au-  
toridades y firme cuantos documentos  
sean necesarios para llevar cumpli-  
damente este mandato, tanto en la  
Dirección General de Clases Pasivas  
Ordenación de Pagos o Paga Jurada

-447-  
Cuatrocientos cuarenta y siete.

Contaduría a que correspondan,  
Ministerios o en cualquiera otra oficina  
del Estado sin limitación con fa-  
cultad de ratificar, rectificar y sus-  
tituir en casos necesarios revocando  
sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto  
se obliga según derecho.

Así lo otorga y no conociendo  
yo el Consul General a la otorgante  
la identifican los testigos de cono-  
cimiento Don Alfredo Rives y  
García y Don José Oroz y Claza-  
bal ambos mayores de edad y de  
este vecindario quienes aseguran  
bajo su responsabilidad que la otor-  
gante es la misma que firma y se-  
titula en esta escritura a presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Antonio Díaz y Fernández y  
Don Felipe Carratalá y Párraga  
ambos mayores de edad de este ve-  
cindario y sin excepción para sí.  
Leído este documento por mi

el Consul General a la otorgante y  
testigos que renunciaron a tenerlo  
por si se ratifica la primera y per-  
manentes.

De conocer a los testigos de cons-  
tancia de constar me su estado y de  
ciudad y de cuantos se presente con-  
tra me y el Consul General doze = ochenta  
cientos noventa = entre líneas = vale = novecientos = tachados

no vale doze. Rosalia Armenteros  
Alfredo Rivas José Cruz

Felipe Carratalá

Ante mi  
Jaquín M. Torroja



Copia de esta  
otorgante.



Se copio 2 Copias a  
donde se lo otorgante  
Hab 25 Octubre 1905

Jebz



Cuatrocientos cuarenta y ocho -  
Número ciento sesenta y siete.  
Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Expedio primo -  
Copia de esta  
Actura el dia de  
Frogamiento.

Toroja



Se copio 2 Copias a  
Sr. Pri. Caranera, apo-  
sado o los otorgantes  
Hab. 25 Octubre 1905

J. J. J.

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y siete  
de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja  
y Guinza, Consul General de España en esta residencia, compare-  
cen: Don José de la Torre y Sanchez, natural de la Habana, vecino  
de esta Ciudad, mayor de edad, casado, profesor, Don Ramon de la  
Cruz y de Cardenas, natural de Trinidad "Cuba," vecino de esta Ciudad  
mayor de edad, soltero y marino, Don Pascual Granados y Canete, na-  
tural de Oriá, "España," vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado  
y cesante, Don Antonio Bravo y Casas, natural de Santiago de Cuba  
vecino de esta Ciudad mayor de edad, soltero y empleado, Don Joa-  
quin Mendez y de la Vega, natural de Lérida, España, vecino de  
esta Ciudad mayor de edad, soltero y Presbítero, Don Sebastian  
Comuegra y Alorro, natural de Lugo, España, vecino de esta ciu-  
dad, mayor de edad, casado y del comercio, Don Perfecto Garcia  
y Garcia, natural de Santander, España, vecino de esta Ciudad,  
mayor de edad, casado y empleado en la Red Telefónica, Don Alvaro  
Pineira y Martinez, natural de la Habana, vecino de esta Ciudad,  
mayor de edad, soltero y Presbítero, Don Antonio Montalvo y He-  
rvera, natural de la Habana, vecino de esta Ciudad mayor de edad  
casado y farmacéutico y Don Gregorio Pascual y Andreu, natu-  
ral de Leon, España, vecino de esta Ciudad mayor de edad, soltero y cesante.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y decir:

Que dan y confieren poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don José Castañera y Gregory mayor de edad, del Comercio y vecino de esta Ciudad, para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier Oficina del Estado, así como nominas nominillas y liquidaciones, y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español queda adeudados, a cuyo fin le nombran su representante con tal objeto y le autorizan para que expida los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, así como también para que pueda vender, ceder o pignorar dichos créditos a la persona o personas que crea oportuno y por el precio que estime convenientemente, concediéndole al efecto este poder sin limitación con facultad de ratificar, ratificar y sustituir en casos necesarios invocando sustituciones.



- Cuatrocientos cuarenta y nueve -

La firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Con- sul General a los otorgantes los identifician los testigos de conocimiento Don Alberto Fernandez Solis y Don Alfredo Nives Garcia, am- bos mayores de edad y de este vecindario, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes, son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don Jose' Jimenez Ortiz, ambos tambien de este vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los pri- meros y firman todo.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el pre- sente contiene, yo el Consul General doy fe'.

Pascual Granados

Antonio Brava

Sebastian Comoged

Alonso Pereira

Antonio Mantalvo

Respecto Garcia

Ramon de la Cruz

Jose' de la Torre

Loaguin Hernandez



Gregorio Pascual y Andres

Alfredo Pascual y Solis

Alfredo Rivas

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió por  
una copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamiento

Torroja



Numero ciento sesenta y ocho  
Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
ma copia de esta  
escritura el dia  
de su otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y siete  
de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Ma-  
ria Torroja y Guinza, Consul General de España en esta re-  
sidencia comparecen: Don Agustín Barra Sedano,  
natural de Barcelona, España, mayor de edad, vecino de es-  
ta Ciudad, casado y cerante, Don Serafín Suarez y Astelo,  
natural de la Habana, vecino de esta Ciudad, mayor de edad,  
casado y del Comercio, Don Gustavo Fuentes y Cagigas, na-  
tural de Palencia, vecino de esta Ciudad, mayor de edad sol-  
tero y del comercio, Don Miguel Torres y Aguirre, na-  
tural de Guanajay, Cuba, vecino de esta Ciudad, mayor de  
edad, soltero y cerante, Don Rafael Menocal Cuidra, na-  
tural y vecino de esta Ciudad mayor de edad, casado y ceran-  
te, Don Tomas Rojas y Rubalcaba, natural de Segovia,  
vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero y del Comercio,  
Don Juan Puccio y Segura, natural de Guibicau  
Cuba, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado y  
cerante, Don Rodolfo Sarmiento y Font, natural de Sevilla,  
vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado y del comercio Don  
Proque Castillo y Permeja, natural de la Habana, vecino de  
esta Ciudad, mayor de edad, casado y del comercio y Don Agustín  
Armiñan y Tativa, natural de Salamanca, vecino de esta Ciudad mayor

de edad, casado y empleado comercio.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los señores Don Ambrosio Bustamante y Don Manuel Gomez Frueba, ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos de Santander para que en nombre de los comparecientes puedan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de *in solidum*, juntos o separadamente con entera independencia puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier Oficina del Estado, así como nominas nominadas y liquidaciones, y para que hagan cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondan el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudándoles, a cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto y les autorizan para que expidan los recibos y cartas de pago que sean precisas en las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, así como tambien para que puedan vender, ceder o pignorar dicho crédito a la persona o personas que crean oportuno y por el precio que estimen conveniente, concediéndoles al efecto este poder sin limitacion con facultad de ratificar, re-



Cuatrocientos cincuenta y uno

firmar y sustituir en casos necesarios revocando sus-  
tituciones.

Y a la firmeza de lo espuesto se obligan segun derechos?

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul  
General a los otorgantes, los identifican los testigos  
de conocimiento Don Alberto Fernandez Solis  
y Don Alfredo Rivas y Garcia, ambos mayores  
de edad, del Comercio y vecinos de esta Ciudad, quie-  
nes bajo su responsabilidad me aseguran que los otor-  
gantes son los mismos que se titulan en esta  
escritura, a presencia de los testigos instrumentales Don  
Antonio Diaz Fernandez y Don Jose Jimenez Or-  
tiz, ambos tambien de este vecindario, mayores de edad y sin  
excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los  
otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se rati-  
fician los primeros y firman todo.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el  
presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Agustin Larra	Miguel Torres
Jerasin Suarez	Juan Recio
Eustavo Fuentes	Rafael Carrion
Agustin Arriaran	Roque Castillo

Rafael Menocal

Tomás Rojas

Alberto Fernandez Salis

Alfredo Rivas

Antonio Diaz

Ante mi

Jaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió y promulga en el día de su otorga to.

Torroja



cuatrocientos cincuenta y dos

Numero ciento sesenta y nueve.

Poder Especial.

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Francisco López de Haró y Guinchilla, natural de Carmona, provincia de Sevilla, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, propietario.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice.

Que da y confiere poder en pliego, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, á Don José de la Cuesta y García de Velasco, mayor de edad y vecino de Sevilla, para que en nom

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió prime  
ra copia el día  
de su otorga<sup>to</sup>.

Torroja



de Salis  
Diaz



bre del compareciente y representando  
de sus derechos y acciones queda:—

— Primero: Representar al otorgante en la testamentaria o ab-intestato de su difunta hermana Doña Candelaria, fallecida en diez y seis de Abril del año corriente. —

— Segundo: aceptar simplemente o con beneficio de inventario la herencia que al otorgante corresponda, nombrando depositario, peritos y Contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tome posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgue las correspondientes escrituras y demas documentos necesarios. —

— Tercero: Cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante, otorgando los recibos y cartas de pago que sean necesarias. —

— Cuarto: administrar los bienes que correspondan al compareciente, recaude sus rentas y productos y practique las gestiones de un celador. —



- Cuatrocientos cincuenta y tres - 453 -

so y entendido administrador.

Quinto Ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

La la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz y Ferrandez y Don Felipe Carratalá y Perpiñá, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constar me su ocupación y vecindad y de enato el presente contiene por el Consul General doy fé.

Juan Lopez de Haro

Felipe Carratalá Antonio Díaz

Ante mí

Joaquín M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri  
ma copia de  
esta escritura el  
dia de su otor  
gamiento.

Tonoja

Se expidió  
segunda co-  
pia a petición  
de D. José López  
Rodríguez en  
20 de Bre de 1904

Tonoja





Numero ciento setenta.

Protesta Maritima

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de  
esta escritura el  
dia de su otorga-  
miento.

Tonoja

Se expidió  
segunda co-  
pia a petición  
de D. José López  
Rodríguez en  
20 Dbre de 1904

Tonoja



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá Consul General de España

en esta residencia comparece

Don Domingo Navarrosa  
cora Zabala autena natural de Artea, provincia de Vizcaya mayor de edad casado Capitan del Vapor Español mercante "Onton" de la matrícula de Bilbao del que son consignatarios en esta plaza los Señores Barandiaran y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima y  
dice:

Que a las diez horas cuarenta minutos del dia cinco del mes de Mayo corriente, listos y provistos de todo lo ne-

cesario y con el práctico a bordo salió  
con el buque de su mando del Puerto  
del Havre para este de la Habana  
en donde fundeo a la una y veintey  
cinco minutos de la tarde del día veintey  
seis y siete del mismo mes, habiendo  
ocurrido durante la navegación y en  
tre otros los acontecimientos que van a  
mencionarse en el presente acto a cuyo  
efecto el Capitan compareciente me pre-  
senta de manifiesto el cuaderno de bitá-  
cora del mencionado buque en donde  
de constan anotados los sucesos. —

— Singlatura del día cinco al seis  
del mes de Mayo actual; En la presen-  
te singlatura principió el viento N. a  
refrescos, mar del mismo, cielo despeja-  
do horizontes con un bariones. Aun-  
checió viento y mar en aumento cielo  
entreabierto y horizontes cargados, de esta con-  
formidad terminamos la noche. Aun-  
cheió cielo con un bariones sueltos y horizon-  
tes achuvoscados, viento y mar en au-  
mento, el buque trabajando en sus cables.

cuatrocientos cincuenta y cinco - 455 -

zadas y bandazos unclisimo, las bodegas son vigiladas hasta el medio dia sin novedad situandolos en latitud y longitud observada anotado.

Del dia seis al siete del mismo  
Al principio de la presente singladura vino el viento al N. N. O. muy duro mar arbolada del mismo entrando continuamente grandes golpes de mar sobre cubierta, el buque dando grandes cabezadas y bandazos que le hacen trabajar unclisimo en su casco arboladura y maquinaria las bodegas son vigiladas. Anochecio cielo encapotado, horizontes achuvascados, durante la noche en intervalos varios chubascos de agua y viento duro. Amanecio cielo entre abierto, horizontes achuvascados, viento muy duro y la mar en un momento, de esta conformidad terminamos la singladura situando al medio dia en latitud y longitud observada.

Del dia siete al ocho del mismo  
Quimos principio a esta singladura con viento muy duro del N. N. O. mar gruesa y arbolada del mismo entrando continuamente grandes golpes de mar sobre cubierta que hacen trabajar unclisimo al casco arboladura y maquinaria



las bodegas son vigiladas, cielo entreabierto  
en intervalos, horizontes achuscados. An-  
checió en las mismas circunstancias. An-  
ueció cielo claro y horizontes achuscados  
viento N., mas bonanza, mar arbolada que  
afonda muchísimo al buque. a veinte  
horas largamos las velas de esculllo. en  
el resto de la singladura sin novedad, al  
medio día nos situamos en Longitud y Latitud  
observado anotado

---

— En los restantes días de navegación no  
hubo accidente marítimo alguno que á  
juicio del Capitán compareciente sea  
digno de mencionarse en este acto. —

Y para que en ningún tiempo pueda  
hacerse cargo por las averías que resul-  
ten,

---

Oruga.

---

Que protesta ahora como  
protestará cuantas mas veces sea, necesario  
que todas las averías que haya sufrido  
el dicho buque de su mando tanto en su ca-  
co como en su carga, son debidas á lo local  
que dejó narrado, y constan en el "Diario"



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

-Cuatrocientos cincuenta y seis-

-456-

de Navegación" y no deben ser por tanto de su cargo y es de cuenta y riesgo de quien corresponde. en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La firma de lo expuesto se obliga segun derecho. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Asi lo otorga, siendo testigos Don Victor Alegria y Don Asencio Arteche ambos mayores de edad primer oficial y primer maquinista respectivamente del dicho Vapor "Onton" quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ De conocer al compareciente de constar me su ocupacion y de cuanto al presente contiene yo, el Consul

General doy fe.

D. Constante Zamora

Victor Alegria

A. Puteta

Ause mi

Joaquin M. Torroja





- Cuatrocientos cincuenta y siete -457-



SELLADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Respectivo  
 primera copia  
 esta escritura  
 de su  
 documento.

Toroja



cuatrocientos cincuenta y ocho -458-

Numero ciento setenta y uno.

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana, á veintey nueve de Mayo de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia, comparece

Don Melquades Conde Ruiz, natural de Lencis y provincia de Burgos, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General, bajo el numero cuatrocientos quince, con cedula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidieron  
primera copia  
esta escritura  
de su  
otorgamiento.

Torroja





como por derecho se requiera y sea  
necesario, á Don Martín Ferrnandez  
Rodríguez, mayor de edad y vecino  
de Madrid, para que en nombre del  
comparciente pueda presentar y rec-  
ger documentos, firmar instancias y so-  
licitudes, ante toda clase de Autoridades,  
asi como nominillas y liquidaciones y  
para que haga cuantas gestiones sean  
necesarias ante quien correspondiere, re-  
clamando las cantidades que el Gobier-  
no Español le adeuda al otorgante  
por sus alcances y demas como Sol-  
dado que fué en esta Isla segun licen-  
cia absoluta expedida en Cadix con  
fecha treinta y uno de Octubre de mil  
ochocientos noventa y nueve: á cuyo fin  
le nombra su representante con tal objeto  
y le autoriza para que presente recla-  
maciones ante toda clase de Autori-  
dades, cobre y perciba las cantidades que  
correspondan al otorgante, firme recibos  
y cartas de pago que sean precisas, las es-  
crituras publicas con las solemnidades

de derecho y cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato, confiriendole al efecto el mas amplio poder sin limitacion, con facultad de ratificar, reciprocificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

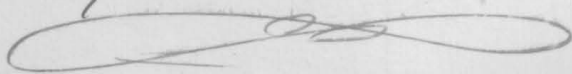
Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Felipe Carratala y Perpinan ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.


Melquiades Cevallos



Felipe Larratola Antonio Cruz



Ante mi  
Joaquín M. Torroja

  
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió  
una copia  
de esta escritura  
de sus otorga-  
mientos.

Torroja





Cuatrocientos sesenta

-460-

Numero cinco setenta y dos.

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos uno ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiroz Consul General de España en esta residencia comparece

Don Antonio Mendez y Mendez natural de la Coruña, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, propietario

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que como Rematador del consumo de Ganado de la Ciudad de Pinar del Rio, ingreso en la Administración de Hacienda de la misma, con fecha cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, en el Bono del Tesoro de la Comisión de veinte millones mil



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

de expedición  
señala copia  
de esta escritura  
de su otorgamiento.

Torroja



seiscientos treinta, mil seiscientos treinta y uno, mil seiscientos treinta y dos, mil seiscientos treinta y tres; cinco mil trescientos diez y siete; siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro; diez mil ochocientos uno; diez mil ochocientos dos; diez mil ochocientos tres; diez mil ochocientos cuatro y quince mil quinientos sesenta y seis para garantizar el manejo de su cargo.

---

Que los citados bonos por virtud de Circular de la Intendencia General de Hacienda de esta Isla, fueron remesados en cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho a la Tesorería General de Hacienda de esta Isla, a cuyo Centro, así como a la que fue Secretaria de la Junta de la Deuda, se dirigió por instancia, en su replica de que se le convirtieran los referidos Bonos a títulos de la Deuda amortizable y le fueran entregados, toda vez que había cesado en su

- 461 -  
- cuatrocientos sesenta y uno -

tion con fecha primero de Octubre,  
de mil ochocientos ochenta y ocho, co-  
mo Rematador del Consumo de gana-  
do antes expresado.

Que al Terminar la Soberanía  
de España en esta Isla, fueron llevados  
dichos Bonos a la Península por el  
Tesorero General de Hacienda en aque-  
lla fecha, según expresa la Certifica-  
ción que se acompañó expedida por  
la Secretaria de Hacienda del Gobierno  
Militar de esta Isla.

Que a los efectos de gestionar del Go-  
bierno Español la devolución de los refe-  
ridos Bonos, así como para el cobro de  
sus intereses vencidos y por vencer.

Otrogu: Que dá y confiere poder cum-  
plido, amplio, especial y tan bastante  
como por derecho se requiera y sea nece-  
sario a Don Clemente García Jove y  
a Don Gerónimo Carbajosa y Sa-  
maza, mayores de edad y vecinos de  
Madrid, para que en nombre y represen-  
tación del compareciente, queden los



dos y cada uno de ellos con la cualidad  
de insólido, juntos o separadamente  
con entera independencia presentar y re-  
coger documentos, firmar instancias y pe-  
ticiones ante toda clase de autoridades  
y hacer cuantas gestiones sean necesari-  
as ante quien corresponda, en reclama-  
ción de los referidos Bonos y cobro de  
sus intereses vencidos y por vencer  
haciendo la conversión de los Bonos  
a la clase de deuda que corresponda  
y pudiendo así mismo negociar, ven-  
der pignorar o ceder los créditos que  
resulten, como también los repetidos  
Bonos, por el precio y con las condi-  
ciones que estimen conveniente, recu-  
ban su importe al contado o a plazos  
o en la forma que determinen, firmen  
los recibos y cartas de pago que sean  
precisas, las escrituras públicas  
con las solemnidades de derecho y cuan-  
tos mas documentos fueren necesari-  
os para el cumplimiento de este  
mandato que al efecto les compare



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

re el mas amplio poder sin limita-  
cion con facultad de ratificar, rec-  
tificar y sustituir en casos necesa-  
rios prometiendo tener por subsis-  
tente y valido cuanto en su virtud  
ejecuten dichos apoderados y sustitu-  
tos.

\_\_\_\_\_ La firmeza de lo expuesto  
se obliga segun derecho. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Asi lo otorga y no concien-  
do yo el Cursul General al otor-  
gante lo identifican los testigos de co-  
nocimiento Don Miguel Filloy  
Salaverria y Don Alfredo Rives  
y Garcia, ambos mayores de edad  
y de este vecindario quienes ase-  
guran bajo su responsabilidad  
que el otorgante es el mismo que  
se titula en esta escritura a presen-  
cia de los testigos instrumentales  
Don Antonio Diaz y Fernan-  
dez y Don Felipe Carratala y  
Perpiñan, ambos mayores de edad de  
este vecindario y sin excepcion para

serlo.

Leído este documento por mí el  
Consul General al otorgante y testigos  
que renunciaron a hacerlo por sí, se  
ratifican el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de  
conocimiento de constar su estado  
y recundad y de cuanto el presente  
contiene, yo el Consul General doy fe

Antonio Mendez Miguel Pelayo  
Alfredo Rivas

Felipe Garratalá Antonio Duque



Ante mí  
Joaquín M. Torroja



nos un el  
testigos  
por si se  
van todos  
Ayos de  
su estado  
Presente  
era de los

Willy

no Du

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expulso por  
una copia de  
esta protesta  
del día de su tor  
cimiento -

464 -  
Cuatrocientos sesenta y cuatro -

Número cinco setenta y tres.

Protesta marítima.

En el Consulado General de España en la Habana, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Zorroja y Quiroga, Consuel General de España en esta residencia, comparece

Don José María Cirarda y Arritola, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitan del Vapor Español mercante "Gracia" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los Señores J. Balsells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice.

Que a las cuatro horas de la singularidad del día once a doce del mes de mayo actual, listo y provisto de todo

de expedio pri  
mora copin de  
esta protesta  
del día de su otorg  
número



lo necesario, salió con el buque de su  
mando del puerto de Liverpool para  
el de la Habana, en donde fondeó el día  
veinte y ocho del mismo, á las cinco ho-  
ras y treinta minutos de la mañana,  
habiéndose <sup>do</sup> ocurrido durante la navega-  
ción y entre otros, los accidentes  
que van á mencionarse en el presente  
acto, á cuyo efecto el Capitán comparece  
ante mí para de manifiesto el cuaderno  
de bitácora del dicho buque en donde  
constan anotados los mismos.

Singlatura del día trece y  
catorce del corriente mes.

Damos principio con viento S. volvan-  
do para el E., muy gruesa picada del  
O., dando fuertes embestidas y entrando  
gruesas mares á bordo, con grandes vagues  
en la Elice; trabajando mucho el buque en  
su casco y máquina. Anocheció lo mismo;  
horizontes calinosos, cediendo la mar  
del O. así como el O. rotando para el S.  
se mantuvo O. al S. flojo en agua muy  
poca vista, á las veinte horas aclaró, cubiéndose

- Cuatrocientos sesenta y cinco -

y horizontes: damos fué con viento flojo al  
S. margadilla del vt. cituandoues el punto  
con las observaciones anotadas.

En los restantes dias de navegacion y en  
los no mencionados, no tubo accidente  
maritimo alguno que á juicio del Capitan  
compareciente sea digno de mencionarse en  
el presente acto.

Y para que en ningún tiempo pue  
dan hacerse cargos por las averias que  
resultan.

Otorga: Que protesta ahora  
como protestará cuantas veces sean ne  
cesarias, que las averias que haya su  
frido el dicho Buque, de su mando, tanto  
en su casco como en su carga, son debi  
das a los hechos que deja narrados y  
constan en el "Diario de Navegacion" que  
deben ser por tanto de su cargo y si de  
cuenta y riesgo de quien correspondia: en  
cuya virtud se reserva y salva á quien  
mas haya lugar las competentes accio  
nes, sin perjuicio de ampliar esta pro  
testa si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se otorga segun derecho.

Que lo otorga siendo testigos Don José Chirapozu y Don Juan Bilbao, ambos mayores de edad primer y segundo oficial respectivamente del mencionado vapor Graciosa quienes aseguran bajo juramento cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente.

Quedo este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y de cuanto al presente contiene, yo el Consul General doy fe.

José M<sup>o</sup> de Céspedes

José Chirapozu

Juan Bilbao

Ante mi

Francisco M. Torroja



Se copió en  
otra copia el  
de su otor  
gamiento

Torroja





Numero cinco setenta y cuatro.

Revocacion de Poder y mandato.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió en

una copia en la Habana a treinta de Mayo de mil no

veinte y cinco.



Don Joaquín María Lo

roja y Quinzá Consul General de España en esta

residencia comparece.

Don José María Masquie y Barba, na

En el Consulado General de España  
en la Habana a treinta de Mayo de mil no  
veinte y cinco, ausente Don Joaquín María Lo  
roja y Quinzá Consul General de España en esta  
residencia comparece.

Don José María Masquie y Barba, na  
tural de Hever provincia de Zaragoza, vecino de es  
ta ciudad mayor de edad, casado y del comercio

asegura hallarse en el pleno goce de sus dere  
chos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad le  
gal necesaria para otorgar esta revocacion de poder  
y mandato y dice.

Que confecta dos de Julio del año  
mil novecientos y ante el Señor  
Consul de España en Argel  
otorgó una escritura de mandato a favor de los Señores  
Don Salvo Rigau y Salamó y Don Antonio Eli  
as y Ribas, ambos mayores de edad y vecinos de  
Zaragoza el primero industrial y el segundo  
procurador de los Tribunales de Zaragoza para  
que en nombre y representacion del otorgante  
practicasen lo siguiente.

Primero: Aceptar o repudiar con o sin inventario, los legados y herencias correspondientes al mandante y en el primer caso se incorpore y tome posesión de los bienes, legados o herencias e intervenga en el avalúo, división y partición de dichos bienes si fueren proindivisos.

Segundo: Transigir todas las cuestiones, derechos y acciones activas y pasivas del poderdante pertenecientes y si lo tiene a título de árbitro o de amigables componedores.

Tercero: Exigir cuentas a todos los que tienen obligación de rendirlas al mandante, aprobarlas, o impugnarlas y cobrarlas satisfaciendo el saldo resultante.

Cuarto: Cobrar de quien convenga las cantidades de dinero frutos, queros, créditos, efectos valores y demás que por cualquier concepto sea debido al poderdante, y de lo que cobren dar y otorguen recibos y cartas de pago con su título la cancelación de las hipotecas, embargos y anotaciones preventivas, constituyendo a la seguridad de las cantidades debidas.

Quinto: Administrar en el sentido mas amplio de la palabra, los bienes del poderdante, arrendándolos, alquilándolos o concediéndolos a parecer, recaudar sus productos, pagar los reales y cargas a que los mismos estén afectos y practiquen todos los demas actos de un cesoso y entendido Administrador.

Sexto: Permutar, hipotecar y en cualquier otra forma enagenar, o gravar, los bienes del otorgante y en especial los inmuebles y derechos reales, a las personas y por los precios que tengan a bien que cobraran o aplazaran a su voluntad.

Para todo lo dicho otorguen y suscriban los contratos, escrituras y documentos publicos o privados que sean menester, con las cláusulas, circunstancias y requisitos que sean del caso y se les exijan.

Asi mismo les autoriza para actos de conciliacion y pleitos, con facultad para sustituir este poder en todo o en parte a favor de quien les pareciere.

Y que en su mismo asi a sus intereses desea revo-



Primer: aceptar o repudiar con o sin inventario, los legados y herencias correspondientes al mandante y en el primer caso...

Revocacion

Númº.....

Margie

D. José M.ª ~~de~~ Margie y Barba

natural de Alcover

provincia Tarragona

Domicilio Habana, Muralla S.

Estado casado

Edad mayor

Profesión comercio

Inscrito al nº.....

Cédula de..... clase.

**OTORGA**

poder á D. su legítima esposa  
Jose Español vecina de Barcelona

A firmar el..... de..... de 190.....

Pagó \$.....

Juanes

concepto sea deudas al poderdante, y de lo que cobren de él otorguen recibos y cartas de pago con su título la cancelación de las hipotecas, embargos y anotaciones preventivas, constituidas a la seguridad de las cantidades debidas.

Quinto: Administrar en el sentido mas amplio de la palabra, los bienes del poderdante, arrendándolos, alquilándolos o concediéndolos a parecer, recaudar sus productos, suar en los reales y cargas a que los mismos bienes están sujetos, y practicar todos los demas actos que correspondan a este fin.

Administrar

Sexto: En

otra forma otorgante y otros reales que tengan su voluntad.

Núm.º .....  
 Escritura de .....  
 Para firmar el ..... de ..... de 190.....  
 8-97  
 6-88  
 2-32  
 8-97

en cualquier de los bienes del reales y derechos los precios aplazaran a

Para todo lo dicho otorguen y suscriban los contratos, escrituras y documentos publicos o privados que sean menester, con las cláusulas, circunstancias y requisitos que sean del caso y se les exijan.

Asi mismo les autoriza para actos de conciliación y pleytos, con facultad para sustituir este poder en todo o en parte a favor de quien les pareciere.

Y que conmoviendo asi a sus intereses desea revo-

car, como lo hace de la manera mas solemnemente  
este acto el poder transcrito y deja sin valor ni  
efecto alguno las facultades que por el cual se  
le confiere, a los Señores Don Salvo Rigau y  
Don Antonio Elias y revocado como queda, se  
lo da y confiere en toda su amplitud a su legi-  
tima Esposa Doña Rosa Español y Gomis  
mayor de edad y vecina de Barcelona, para que  
en nombre y representacion del otorgante goze las  
facultades que se confieren por el poder transcrito.  
Y a la firma de lo expuesto se obliga segun derecho  
Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y  
Fernandez y Don Felipe Carratala y Peñuní ambos  
los mayores de edad de este vicindario y sin excep-  
cion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General  
al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo  
por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su  
ocupacion y vecindad y de cuanto el presente con-  
tiene yo el Consul General doy fe.

José M<sup>a</sup> Masque  
Antonio Diaz  
Felipe Carratala

Ante mi  
Joaquin M Toroya





cuatrocientos sesenta y ocho  
Número ciento sesenta y cinco.  
 poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió por  
esta copia de  
esta escritura el  
día de su otorga  
miento.



En el Consulado General de España en la  
Habana, a treinta y uno de Mayo de mil novecien  
tos uno, ante mí Don Joaquín María Go  
rroja y Quiroz, Consul General de España  
en esta residencia comparece.

Don Geribio Rocaberti y Polo  
natural de Orusco, Provincia de Ma  
drid, vecino de esta ciudad, mayor de  
edad, casado, veterano de Guerra.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles teniendo á mi juicio la capaci  
dad legal necesaria para otorgar esta escritura  
de mandato y dice:

Que doy confiere poder cumplido, amplio  
especial y tan bastante como por derecho se re  
quiera y sea necesario á Don Alvaro Se  
rrano Villaseñor, mayor de edad y vecino  
de Madrid, para que en nombre y represen  
tación del otorgante justifique ante la Direc  
ción General de Clases Pasivas en Madrid,  
la devolución de doscientas sesenta y cinco pe  
setas plata que le fueron descontadas del haber



pasivo que disfruta como Retirado de guerra, para satisfacer una deuda a Don Juan Ferrer cuyo descuento efectuó la Pagaduría de Clases Pasivas en los meses de Septiembre a Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve y Abril Mayo y Junio de mil novecientos, habiendo sido descontada dicha suma anteriormente en esta Isla: a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que cobre y perciba la referida suma de doscientas sesenta y cinco pesetas, expida los recibos, cartas de pago y demás resguardos correspondientes y cuantos documentos sean del caso, con facultad para ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Qui lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Ferrandez y Don Felipe Carratalá y Perpiñá ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leido este documento por



Cuatrocientos sesenta y nueve -469-

mi el Consul General al otorgante  
y testigos que renunciaron a hacer  
lo por sí, se ratifica el primero y fir-  
man todos

De consueal compareciente,  
de constarue su ocupación y vecin-  
dad y de cuanto el presente contiene,  
yo el Consul General doy fe.

Toribio Novaberti  
Felip Carratalá      Antonio Durán

Ante mi

Joaquín M. Torija







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se copió por  
 primera copia de  
 esta escritura  
 el día de su sus-  
 crito. —

Tomaja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero. ciento setenta y seis.  
Revocación de Poder y Mandato.

Se copió pri-  
mera copia de  
esta escritura  
el día de su otor-  
gamiento.

Tomaja



En el Consulado General de Es-  
paña en la Habana, a primero de Junio  
de mil novecientos uno, ante mí Don  
Loayimín María Torroja y Quinzá, Con-  
sul General de España en esta residen-  
cia, comparece Don Francisco  
Martí Estarçk, natural de Mayagüez  
provincia de Lérida, vecino de esta ciudad,  
mayor de edad, casado, veterano de guerra  
inscrito en el Registro de Españoles de este  
Consulado General, bajo el número dos mil  
cincuenta y cinco con cédula de tercera  
clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, teniendo á mi juicio  
la capacidad legal necesaria para otor-  
gar esta escritura de Revocación de  
poder y mandato y dice:

Que con fecha diez mes de Abril del  
año mil novecientos, ante el Delegado  
de Hacienda Pública en Barcelona  
otorgó un poder administrativo á fa-

por de Don Rafael Rodriguez Simón  
mayor de edad y vecino de Barcelona,  
para que en nombre del otorgante perciba  
bien de las Cajas del Tesoro del Gobierno  
Español las cantidades que le correspon-  
dieran por sus haberes como Retirado  
de Guerra.

Que conminando así á sus intereses de-  
sea revocar como lo hace de la manera más  
solemne en este acto el mandato que á fa-  
vor de dicho Señor Rodriguez hizo seguir  
quedando expresado dejando sin valor ni efecto  
alguno las facultades que por el cual le  
conferia

Asimismo dice que revocado el anterior  
mandato, da y confiere poder cumplido,  
amplio especial y tan bastante como  
por derecho se requiera y sea necesario,  
á Don Mariano Salanova, mayor  
de edad y vecino de Barcelona, para  
que en nombre del compareciente presen-  
ta y presente y recoger documentos, for-  
mar instancias y solicitudes, liquidacio-  
nes, provisiones y nominillas, percibir



Cuatrocientos setenta y uno -

y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y le correspondan al otorgante por los haberes que mensualmente debe recibir como Retirado de Guerra con arreglo a la Real Orden de concepción, o los que devengue por otra posterior como rectificación de la primera o señalamiento definitivo cuyas gestiones de cobro habrá de efectuar por la Delegación de Hacienda de Barcelona o en donde proceda: a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Pagaduría de la Delegación de Hacienda de Barcelona o Pagaduría Contaduría o que correspondan Ministerio o cualquier otra oficina del Estado, sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sus

tituciones.

Y a la firmeza de los espuestos  
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos  
Don Antonio Diaz y Ferrnandez  
y Don Felipe Carratala y  
Perpina ambos mayores de edad  
de este vecindario y sin excepcion  
para serlo.

Lido este documento juramos  
el Consul General al otorgante y  
testigos que renunciaron a hacerlo  
por si se ratifica el primero y juramos  
todos.

De conocer al compareciente  
de constarme su ocupacion y vecindario  
y de cuanto el presente contiene por  
el Consul General doy fe.

Francisco Marti.

Felipe Carratala

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin M. Tomaja



Se expidie  
primera copia  
de esta escritura  
el dia de su  
otorgamiento.

Tomaja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidie  
primera copia  
de esta escritura  
a dia de su  
otorgamiento.

Tomajo



En el Consulado General de España en la Habana a cuatro de Junio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece:  
Dona Josefa del Junco y Ortega, natural de la Habana, vecina de esta Ciudad, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su casa.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Coribio Gonzalez Muerte, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de la compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes, liquidaciones, nominas y nominillas percibir y hacer efectivos los cantidades que se adeuden y le correspondan en lo sucesivo por la pensión de Montepío Militar que le corresponde como viuda de Don Francisco Vecido y Real militar retirado, según Real orden de concesión, cuyas gestiones habrán de efectuarse ante la Dirección General de Clases Pasivas y Dependencias correspondiente a cuyo oficio le nombra su representante, con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones ante toda clase de Autoridades, firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación General de pagos como en la Pagadu-



ria, Contaduría á que corresponda, Ministerios, ó cualquier oficina  
del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar rectificar y substituir  
en casos necesarios revocando substituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Felipe Carratalá y Perpiñá y  
Don Antonio Diaz y Fernandez, ambos mayores de edad de este ve-  
cindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General á la  
otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por si, se ra-  
tificó la primera y firman todos.

Se conoce a la compareciente, de constarme en ocupacion  
y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el  
Consul General doy fe.

Josefa del Banco &  
Felipe Carratalá      Antonio Diaz

Ante mi  
Joaquin M. Torroja



cuier oficina  
licar y sustituir

tercho?

lay Popina  
lad de este re-

General a la  
por si, u ra-

en ocupacion

ue yo el

io Lewis

27 11  
to 11 11

*[Faint, illegible handwriting in a large rectangular area, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió

primera copia  
de esta escritura  
el día de su otorgamiento

Tonoja

se expidió  
segunda copia el día  
24 de Marzo  
de 1902 mil  
novecientos  
dos.

Tonoja





Número ciento treinta y ocho.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su otorgamiento

Tonaja

Se expidió  
segunda copia el día  
24 de marzo  
de 1902 mil  
novecientos  
dos.

Tonaja



En el Consulado General de España en la Habana a cinco de Junio de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quiroga, Cónsul General de España en esta residencia, comparece:

Dña Adelaida Martínez y Díaz, natural de la Habana, vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que concurre a este acto, como vudá de Don Adolfo Peláez y Hermandez, primer Teniente que fue de Ejército Español, fallecido en Guantánamo provincia de Santiago de Cuba, con fecha treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

Que con tal carácter, da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante

como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Julián Azcue Elejalde, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de la compareciente y representando sus derechos y acciones, proceda

Primero: Hacer cuantas gestiones sean necesarias ante quien correspondiere reclamando lo que perteneció y dejó a su fallecimiento su difunto esposo, ya sean alhajas, ropas, metálicos y toda clase de efectos que pertenecieron a aquel, y que fueron ocupados a su fallecimiento, expidiendo recibos y demas resguardos correspondientes que se le exijan, haciéndose cargo de cuanto sea

Segundo: Cobrar cuantas cantidades correspondan a su difunto esposo y las que el Gobierno Español le adeuda por el concepto de sueldos que devengó y no percibió, como primer sueldo que fue del Ejército Español con destino en las Escuadras de Guantánamo en esta Isla, haciendo cuantas diligencias sean del caso, firmando recibos, cartas de pago y cuantos documentos

tos fueren necesarios.

Tercero. Gestionar ante la Direccion General de Clases Pasivas o en donde proceda, el Montepio que la otorgante se cree con derecho como viuda <sup>de</sup> Don Adolfo Pelaez y Hernandez primer Teniente del Ejercito Español, y a efecto, presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y haga cuantas diligencias sean del caso, hasta obtener el señalamiento al montepio que se cree con derecho y una vez obtenido, firme nominas, nominillas y liquidaciones cobrez y perciba las cantidades que a la otorgante correspondan con arreglo a la Real orden de concesion o señalamiento definitivo: a cuyos fines le nombra su representante con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para cumplir este mandato, tanto en la Direccion General de Clases Pasivas, o Pagaduria Contaduria, a que corresponda, Ministerios, o en cualquier otra oficina del



Estado sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Leon Cortazar Herbuche y Don Antonio Diaz y Fernandez, ambos mayores de edad y de este vecindario y sin coacción alguna para serlo.

Leído este documento por mí el Cónsul General a la otorgante y testigos que renunciaron a hacer lo por sí, se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene por el Cónsul General doy fe.

Antonio Diaz

Adelaida M. Isla de Isla  
Leon Cortazar



Ante mí  
Francisco M. Torroja

De expulsi  
primera copia  
de esta escritura  
de la de su  
otorgamiento  
Torroja



Número ciento setenta y uno.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

De expulsi<sup>o</sup>  
primera copia  
de esta escritura  
delia de su  
otorgamiento  
Toroja



En el Consulado General de España en la  
Habana a siete de Junio de mil novecientos uno,  
ante mí Don Joaquín María Ferrero y Dum-  
zaí, Consul General de España en esta residencia  
comparece: Don Jesus Romero y Barrei-  
ro, natural de Melilla, provincia de la Coruña,  
vecino de Begica, accidentalmente en esta ciu-  
dad, mayor de edad, soltero, del comercio, inscri-  
to en el Registro de Españoles de este Con-  
sulado General, bajo el número mil ciento  
setenta y uno con Cédula de segunda cla-  
se de tan actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta escritura de man-  
dato y dice:

Queda y confiere poder cumplido, amplio,  
especial y tan bastante como por derecho se requie-  
ra y sea necesario, a Don José Barrio Lo-  
pez mayor de edad, vecino de Padrión pro-  
vincia de la Coruña, para que en nombre y  
representación del otorgante, pueda presen-



tar y recoger documentos, firmar sus <sup>funciones</sup> y solicitudes y hacer cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda, para el cobro y percibo de lo que al otorgante pertenece, de las cantidades que el Gobierno Español que lo adeudando a su difunto hermano Don Francisco Romero Balboa, como Guardia Civil que fue perteneciente a la Comandancia de la Habana, muerto en el año mil ochocientos noventa y ocho en esta Isla, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones ante toda clase de autoridades, firme recibos, cartas de pago que sean precisas y demas documentos que fueren necesarios, conferiendole este poder sin limitacion, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sus substituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Otra lo otorga siendo testigos Don Francisco Barro Yusua mayor de edad, y vecino de Bejical, y accidental





-477-  
cuatrocientos setenta y siete

mente en esta ciudad y Don Felipe Carratalá y Perpetua mayor de edad y vecino de esta ciudad ambos sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifican el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fé.

Jesús Romero

y  
Francisco Barro y  
Felipe Carratalá

Ante mí  
Francisco M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

De capiduo pri  
esta copia de  
esta escritura el  
dia de su otorga  
mientos.

Toroja



Número ciento ochenta.

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

De espaldas por  
esta copia de  
esta escritura el  
día de su otorga  
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez de Junio de mil nove-  
cientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinzá Consul General  
de España en esta residencia comparece: Don José San Martín y Martín, natural de  
Santander, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio, inscrito en el  
Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número novecientos uno con es-  
tadula de tercera clase del año mil novecientos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho  
se requiera y sea necesario a Don Vicente de Díez y Vicario, mayor de edad y vecino de  
Madrid para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, fir-  
mar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades, así como nombrar y li-  
quidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias ante quien correspondan,  
pague el voto de un abonaré por la cantidad de mil ochocientos pesos que el Gobierno  
Español adeuda al otorgante por su ministerio facilitador a las fuerzas del Cataluña Vo-  
luntarios Cojadores de la Habana Servicio de Voluntarios movilizados número tres, cuyo  
pago quedó adeudándole la expresada cantidad, a cuyo oficio le nom-  
bra su representante con tal objeto, y le autoriza para que presente recla-  
maciones ante toda clase de Autoridades pudiendo establecer toda clase de  
recursos incluso el contencioso-administrativo hasta obtener el cobro del men-  
cionado crédito, cuyo importe percibirá en la forma que se efectue su pago  
expidiendo y firmando recibos cartas de pago y demás resguardos conducentes



tes, las escrituras públicas con las solemnidades de derecho y cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

La firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. —

Au lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Hernandez y Don Felipe Carratala y Terpinia, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo. —

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos. —

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Jose San Martey

Felipe Carratala y Antonio Diaz

Ante mi

Joaquín de Torroja



Cuatrocientos setenta y nueve -

cho y cuatro  
mandato, pues al  
con facultad  
ndo sustitucion  
derecho?

Fernandez y  
dad, de este ve-

al otorgante y  
el primero y

upacion y ocin  
General hoy de

o Diaz

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

De copiado y  
 una copia de esta  
 acta el día de  
 veintigüero  
 Tonaja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento ochenta y uno.

Acta de Consejo Batemo.

Se copió y firmó  
una copia de esta  
acta el día de  
sotorgamiento  
Toroja



En el Consulado General de España en la Habana, a doce de Junio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece.

Don Ramón Menéndez Pérez, natural de Luarca, provincia de Oviedo, vecino de la Habana, casado, del comercio, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General, bajo el tres mil ciento, con cédula de tercera clase del año actual y dice:—

Que concede a su hija Doña Pilar Menéndez Lamela de veintey siete años de edad, soltera y vecina de Madrid, el consejo favorable que necesita para contraer matrimonio civil y canónico con Don Ramón Astudillo y Caspuernas mayor de edad, soltero y vecino de Madrid.